	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 166 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 83458 de 13 de marzo de 2014**

Convocante (s): C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Y COMSA S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, integrantes del CONSORCIO C&G-COMSA.  
 Convocado (s): METROCALI S.A  
 Pretensión: \$ 1.719.730.402  
 Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES


**ACTA 229**

En Santiago de Cali, hoy ocho (8) de mayo de 2014, siendo las 10:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.628.043 y con tarjeta profesional número 110.053 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante C & G INGENIERIA CONSTRUCCIONES SAS Y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, las cuales constituyeron el CONSORCIO C&G-COMSA.; igualmente comparece el (la) doctor (a) ALVARO JOSE HURTADO MEDINA, identificado (a) con la C.C. número 10.291.885 y portador de la tarjeta profesional número 170054 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada METRO CALI S.A., de conformidad con el poder otorgado por el doctor Luis Fernando Sandoval Manrique, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, **en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante doctor ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, manifiesta:** El día 3 de julio de 2012, **METRO CALI S.A.**, suscribió el contrato de obra número MC-OP-01-12 , con el **CONSORCIO C&G- COMSA**, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$9.530'373.901,00), para la construcción de la terminal intermedia de pasajeros "Terminal Calipso . Julio Rincón." El plazo inicialmente pactado para la ejecución y entrega de las obras, fue de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento




	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

once meses, contados desde la firma del acta de inicio, dividido así: Etapa de pre-construcción: 1 mes, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato. Etapa de construcción: 10 meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción. La INTERVENTORÍA del contrato suscrito entre **METRO CALI S.A.** y **EL CONTRATISTA**, está a cargo de la sociedad **INTERDISEÑOS S.A.**, según contrato número MC-IT-01-12. El día 24 de septiembre de 2012, **METRO CALI S.A.**, **EL CONTRATISTA**, suscribieron el acta de inicio del contrato. Mediante acta número 1 de prórroga de la etapa de pre-construcción del Contrato, se modificó la cláusula 2.2 de las condiciones especiales del contrato, prorrogando por primera vez el plazo de la etapa de pre-construcción en 20 días calendario, contados desde el día 25 de octubre 2012 hasta el día 24 de noviembre de 2012. A través del acta número 2 del contrato, se prorrogó por segunda vez la etapa de pre-construcción en 30 días calendarios, contados desde el día 25 de noviembre de 2012, hasta el día 24 de diciembre de 2012. El día 21 de diciembre de 2012, mediante acta número 3, se suspendió por primera vez el contrato, durante los días comprendidos desde el día 21 de diciembre de 2012, hasta el día 4 de abril de 2013. Mediante acta número 4 de prórroga de suspensión del contrato, suscrita el día 4 de abril de 2013, se prorrogó por primera vez, de común acuerdo, la suspensión del contrato, desde el día 5 de abril de 2013, hasta el día 23 de septiembre de 2013. Desde la fecha de reinicio del contrato, esto es, el día 25 de septiembre de 2013, **METRO CALI S.A.**, el **CONTRATISTA** y la interventoría realizaron mesas de trabajo, con el propósito de evaluar la viabilidad y condiciones de una prórroga y una adición al contrato, toda vez que las obras de modificación del trazado de la línea de transmisión sur de la red de acueducto por fuera del separador central existente, en una longitud aproximada de 350 metros, a cargo del **CONSORCIO CC**, que produjeron la suspensión del contrato, no habían sido ejecutadas. El día 26 de enero de 2014, el **CONSORCIO CC**, con quien **METRO CALI SA** suscribió el contrato de obra pública No. 5.4.7.08.09, consistente en la *"REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUA BLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI"* y contrato adicional número 2, consistente en la *"REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME VIAL DE LOS TRAMOS 7T1 Y 7T2 DE LA TRONCAL AGUABLANCA, LOCALIZADO EN LA AUTOPISTA ORIENTAL ENTRE CARRERA 28D Y CARRERA 29"*. Terminó las obras de modificación del trazado de la línea de transmisión sur de la red de acueducto por fuera del separador central existente, cesando la causal que generó la suspensión del contrato. Debido a las prórrogas y

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

suspensiones del contrato, que han imposibilitado el inicio real y efectivo de la ejecución de las obras, las condiciones económicas ofertadas correspondientes a la realidad del año 2011, se han modificado sustancialmente. Durante todo este tiempo, se presentaron diferentes oficios, solicitando el reajuste de precios para la ejecución de la obra, el pago de los costos incurridos por las prórrogas y suspensiones, obras adicionales y valor de un mes adicional de la etapa de pre-construcción, por un valor total de \$2.608.848.599. A partir de la solicitud realizada, La interventoría del contrato analizó los valores puestos a consideración respecto de los valores inicialmente ofertados, los cuales corresponden a los valores por el reajuste de precios para la ejecución de la obra, los costos incurridos por las prórrogas y suspensiones, la obras adicionales y el valor de un mes adicional de la etapa de pre-construcción, concluyendo que la suma pertinente por dichos conceptos asciende a **MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE** (\$1.719.730.402), tal como quedó establecido en el concepto emitido por el ente interventor de la siguiente manera:

Detalle	Valor
Reconocimiento prórrogas de pre-construcción	158.879.631
Obras adicionales items pendientes	517.097.586
costos adicionales pre-construcción	83.753.185
Reajustes por actualización de precios al año de 2013	960.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.719.730.402</b>


El 26 de febrero del presente año, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Metro Cali S.A., quien tomó la decisión de autorizar conciliar con el CONSORCIO C&G COMSA, hasta la suma de \$1.719.739.402,00, tal como consta en el acta de la sesión celebrada. **PRETENSIONES:** Que como consecuencia de todo lo descrito anteriormente y con el fin de evitar un desequilibrio económico que afecte al CONSORCIO C&G – COMSA, METRO CALI S.A. proceda a pagar la suma de \$1.719.730.402, desagregados así:

Detalle	Valor
Reconocimiento prórrogas de pre-construcción	158.879.631
Obras adicionales items pendientes	517.097.586
costos adicionales pre-construcción	83.753.185
Reajustes por actualización de precios al año de 2013	960.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.719.730.402</b>

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada METRO CALI S.A., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, **expone el doctor ALVARO JOSE HURTADO MEDINA:** Actuando en nombre y representación de METRO CALI S.A., conforme a lo establecido por el comité de conciliación y defensa judicial del día 26 de febrero de 2014, sobre los hechos y pretensiones que nos ocupan, se decidió: *"Acogiendo la posición de la jefe de la Oficina de Contratación, los miembros del comité de conciliación y defensa judicial, con miras a prevenir un daño antijurídico, autorizan CONCILIAR con el CONTRATISTA, hasta la suma de \$1.719.730.402.00, ...de conformidad con los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos"* Aporto acta celebrada el 26 de febrero de 2014, en seis (06) folios. Igualmente apporto estudio técnico realizado por el interventor del contrato INTERDISEÑOS S.A., sobre los valores aquí conciliados. La suma anterior se cancelara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria del auto aprobatorio que sobre el presente asunto profiera la Justicia Contencioso Administrativa. El procurador judicial en este estado de la diligencia, concede el uso de la palabra al apoderado de la convocante, para que manifieste si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, **expone el doctor ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO:** En mi calidad de apoderado de las firmas convocante C&G INGENIERIA CONSTRUCCIONES SAS y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, las cuales constituyeron el CONSORCIO C&G-COMSA, manifiesto que acepto la propuesta de conciliación presentada en esta audiencia por parte del apoderado de METRO CALI S.A., en cuanto al monto y termino para el pago.


**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus

<sup>1</sup> Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central*
--	-----------------------------	-------------------------------------



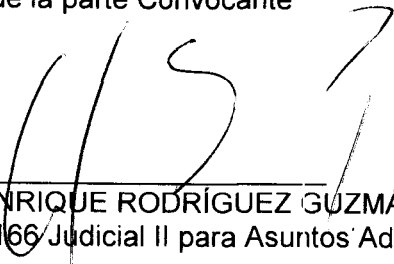


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber: Copia de contrato del contrato MC-OP-01-12, entre METRO CALI SA y CONSORCIO C&G-COMSA, Copia del acta de Inicio del contrato, copia Acta No. 1 de prórroga de la etapa de preconstrucción, Copia Acta No. 2 de prórroga de la etapa de preconstrucción. Copia Acta No. 3 de suspensión del contrato, Copia Acta No. 4 de prórroga de suspensión del contrato, Copia Acta de la Sesión Celebrada el día 26 de febrero del 2014 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Metro Cali SA. Acta de sesión del comité de conciliación y Defensa Judicial de Metro Cali S.A. del 26 de febrero de 2014, informe de la firma Interdiseños S.A., interventora del proyecto de fecha 7 de marzo de 2014 y análisis de conveniencia y oportunidad para el contrato adicional No. 1, contrato de obra No. MC-OP-0112. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998 En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante a jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:45 a.m.

  
 ALVARO JOSE HURTADO MEDINA  
 Apoderado de la Entidad Convocada

  
 ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO  
 Apoderado de la parte Convocante

  
 AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN  
 Procurador 166 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

